REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **159** **Fecha: 06/09/2022** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 004 **2021 00382**	Ejecutivo Singular	HEBERTH ARMANDO PITRE LOPEZ	ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	7/09/2022	9/09/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 06/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

Rad. 68001-40-03-004-2021-00382-01
Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: HEBERTH ARMANDO PITRE LÓPEZ
DEMANDADO: ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Este Despacho se abstiene de darle trámite a la solicitud de medida cautelar que antecede, toda vez que fue decretada por el juzgado de origen mediante auto de fecha 11 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO No. 154** fijado el día de hoy 30 de agosto de 2022, a las 8:00 a.m.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Del Pilar Morera Cuenca

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución 005 De Sentencias

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c9a82981613062f878218ba2ce7fdbd23d2247e2c23c8a772487bc6075c17f**

Documento generado en 29/08/2022 03:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fwd: RECURSO REPOSICION

Benjamin Fragoso <benjaminfragoso83@gmail.com>

Jue 1/09/2022 9:50 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Benjamin Fragoso <benjaminfragoso83@gmail.com>

Me permito reenviar escrito de Reposicioón, ya que se envio fuera de horario en el día de ayer. en proceso 2021-0038201, que cursa en el Juzgado 5° de Ejecución.

BENJAMIN FRAGOSO TORRES
T.P. 199.262 C.S.J.
---------- Forwarded message ---------
De: **Benjamin Fragoso** <benjaminfragoso83@gmail.com>
Date: mié, 31 ago 2022 a la(s) 16:20
Subject: RECURSO REPOSICION
To: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Me permito enviar escrito solicitando recurso de reposición dentro del siguiente proceso.

RADICADO: 68001-400300420210038201
DEMANDANTE: HEBER ARMANDO PITRE LOPEZ
DEMANDADO: ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA

BENJAMIN FRAGOSO TORRES
T.P. 199.262 C.S. J.

Bucaramanga, agosto 31 de 2022

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**HEBERTH ARMANDO PITRE LOPEZ**
DEMANDADO:	**ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA**
ASUNTO:	**CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES**
RADICADO:	68001-4003004-2021-0038201

BENJAMIN FRAGOSO TORRES, mayor y vecino de la ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito encontrándome dentro del término correspondiente, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de fecha 29-08-2022 en el cual se niega el decreto de medidas cautelares solicitadas, de acuerdo con lo siguiente.

SOLICITUD.

Solcito señor Juez, revocar el auto de fecha 29-08-2022 mediante el cual se abstiene de darle tramite a la solicitud de medida cautelar deprecada en escrito de fecha 10 de agosto de 2022.

SUSTENTACION DEL RECURSO.

PRIMERO. En el auto recurrido se menciona que el Despacho se abstiene de darle tramite a la solicitud que antecede, toda vez que fue decretada por el juzgado de origen mediante auto de fecha 11 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Me permito aclarar al Despacho, que la medida decretada en auto de fecha 11-02-2022, corresponde al contrato N° 126 de 2022.

TERCERO: La medida cautelar solicitada en es rito de fecha 10 de agosto/22. y no decretada en el auto en mención corresponde al contrato N°. 2491 de fecha 8 de agosto de 2022, suscrito con la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGAA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho, los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Me permito adjuntar los escritos en los cuales se solicitaban las medidas cautelares correspondientes.

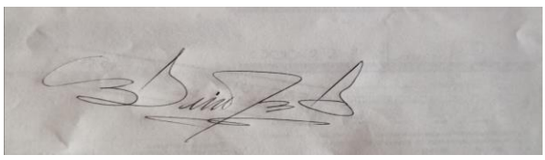

BENJAMIN FRAGOSO TORRES
C.C. 5.713.649 de Puerto Wilches
T. P.199.262 del C, S. de la Judicatura.
Correo. Benjaminfragoso83@gmail.com
Notificaciones. Av. Búcaros # 60-262
Conjunto Rincón de los Caballeros T. Don Felipe Apt. 501
Ciudadela Real de Minas.
Cel. 315-5019055

BENJAMIN FRAGOSO TORRES
ABOGADO

Bucaramanga, 12 de Agosto de 2021

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: HEBERTH ARMANDOM PITRE LOPEZ
DEMANDADO: ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA
ASUNTO: CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES.
RADICADO: 2021-0038200

BENJAMIN FRAGOSO TORRES, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C. C. 5.713.649 de Puerto Wilches y T. P. 199.262 del C. S, de la Judicatura, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial del señor **HEBERTH ARMANDO PITRE LOPEZ**, igualmente mayor de edad, de esta vecindad, identificado con C. c. 91.534.471, endosatario dentro de demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra el señor **ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA,** identificado con C. C. 5.164.610 mayor y vecino de esta ciudad, respetuosamente solicito a su despacho decretar las siguientes medidas cautelares.:

PRIMERO: Solicito al señor Juez, decretar el embargo del 50% del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que en la actualidad tiene el demandado con **EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - DIVISION SANTANDER,** el cual vence el 25-11-021.

SEGUNDO: Oficiar al señor Pagador de **EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**-**DIVISION SANTANDER,** para que se sirvan proceder a realizar el embargo solicitado y poner a disposición del Juzgado las sumas retenidas.

Del señor Juez.

BENJAMIN FRAGOSO TORRES
ABOGADO

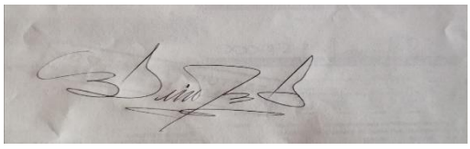

Cordialmente.
BENJAMIN FRAGOSO TORRES
C.C. 5.713.649 de Puerto Wilches
T. P. 199.262 del C. S, de la Judicatura.
Correo: benjaminfragoso83@gmail.com

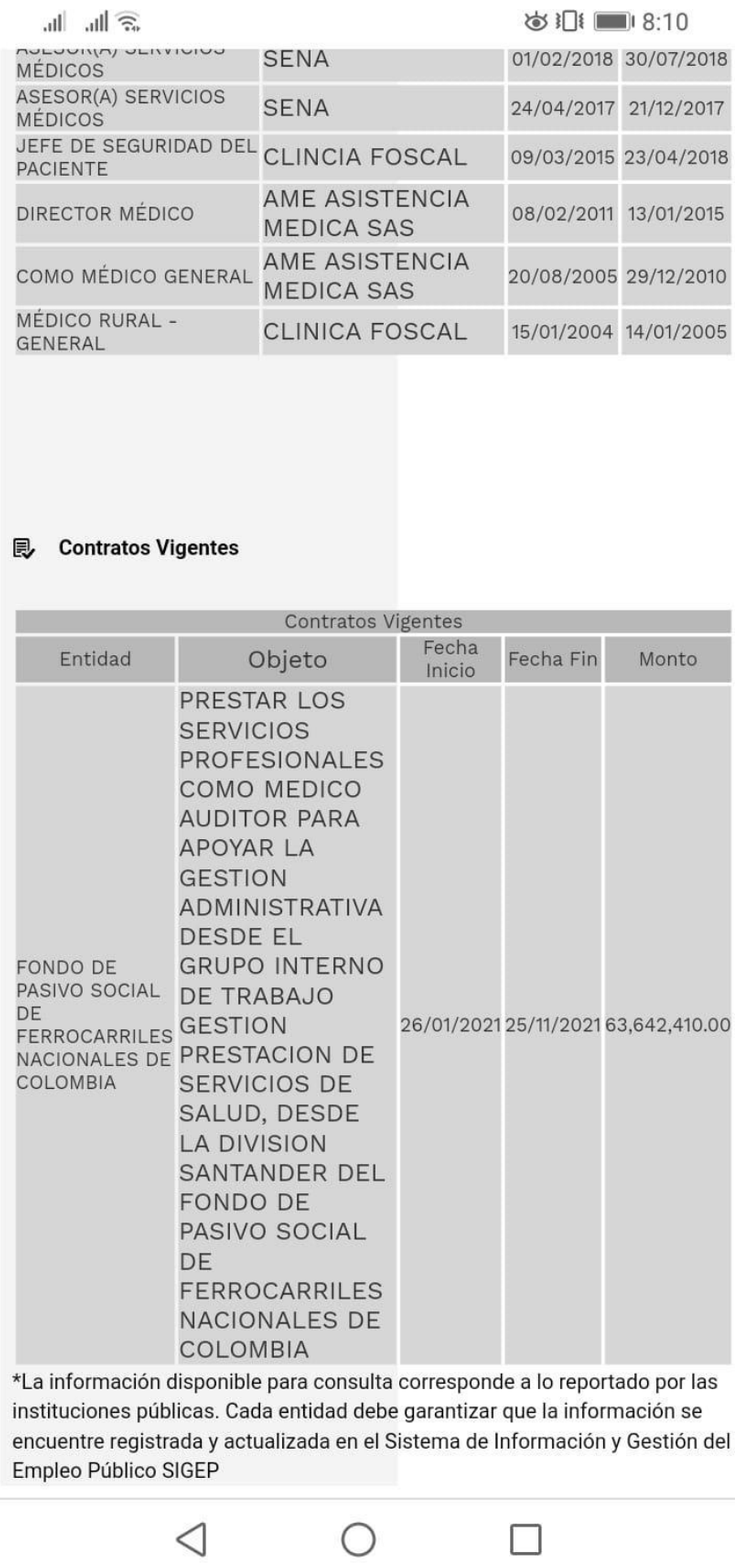

ASESOR(A) SERVICIOS MÉDICOS	SENA	01/02/2018	30/07/2018
ASESOR(A) SERVICIOS MÉDICOS	SENA	24/04/2017	21/12/2017
JEFE DE SEGURIDAD DEL PACIENTE	CLINCIA FOSCAL	09/03/2015	23/04/2018
DIRECTOR MÉDICO	AME ASISTENCIA MEDICA SAS	08/02/2011	13/01/2015
COMO MÉDICO GENERAL	AME ASISTENCIA MEDICA SAS	20/08/2005	29/12/2010
MÉDICO RURAL - GENERAL	CLINICA FOSCAL	15/01/2004	14/01/2005

Contratos Vigentes

Contratos Vigentes				
Entidad	Objeto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Monto
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO AUDITOR PARA APOYAR LA GESTION ADMINISTRATIVA DESDE EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTION PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, DESDE LA DIVISION SANTANDER DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	26/01/2021	25/11/2021	63,642,410.00

*La información disponible para consulta corresponde a lo reportado por las instituciones públicas. Cada entidad debe garantizar que la información se encuentre registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP

BENJAMIN FRAGOSO TORRES
ABOGADO

Bucaramanga, 10 agosto de 2022

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: HEBERTH ARMANDOM PITRE LOPEZ
DEMANDADO: ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA
ASUNTO: CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES.
RADICADO: 68001-4003004-2021-0038201

BENJAMIN FRAGOSO TORRES, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C. C. 5.713.649 de Puerto Wilches y T. P. 199.262 del C. S, de la Judicatura, obrando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial del señor **HEBERTH ARMANDO PITRE LOPEZ**, igualmente mayor de edad, de esta vecindad, identificado con C. c. 91.534.471, endosatario dentro de demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra el señor **ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA,** identificado con C. C. 5.164.610 mayor y vecino de esta ciudad, respetuosamente solicito a su despacho decretar las siguientes medidas cautelares.:

PRIMERO: Solicito al señor Juez, decretar el embargo del 50% del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONTRATO N° 2491 de fecha 08-08-2022 que en la actualidad tiene el demandado con **LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE SALUD**

SEGUNDO: Oficiar al señor Pagador de **LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE SALUD** para que se sirvan realizar el embargo solicitado y poner a disposición del Juzgado las sumas retenidas.

Del señor Juez.

BENJAMIN FRAGOSO TORRES
ABOGADO

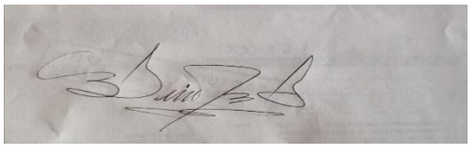

Cordialmente.
BENJAMIN FRAGOSO TORRES
C.C. 5.713.649 de Puerto Wilches
T. P. 199.262 del C. S, de la Judicatura.
Correo: benjaminfragoso83@gmail.com

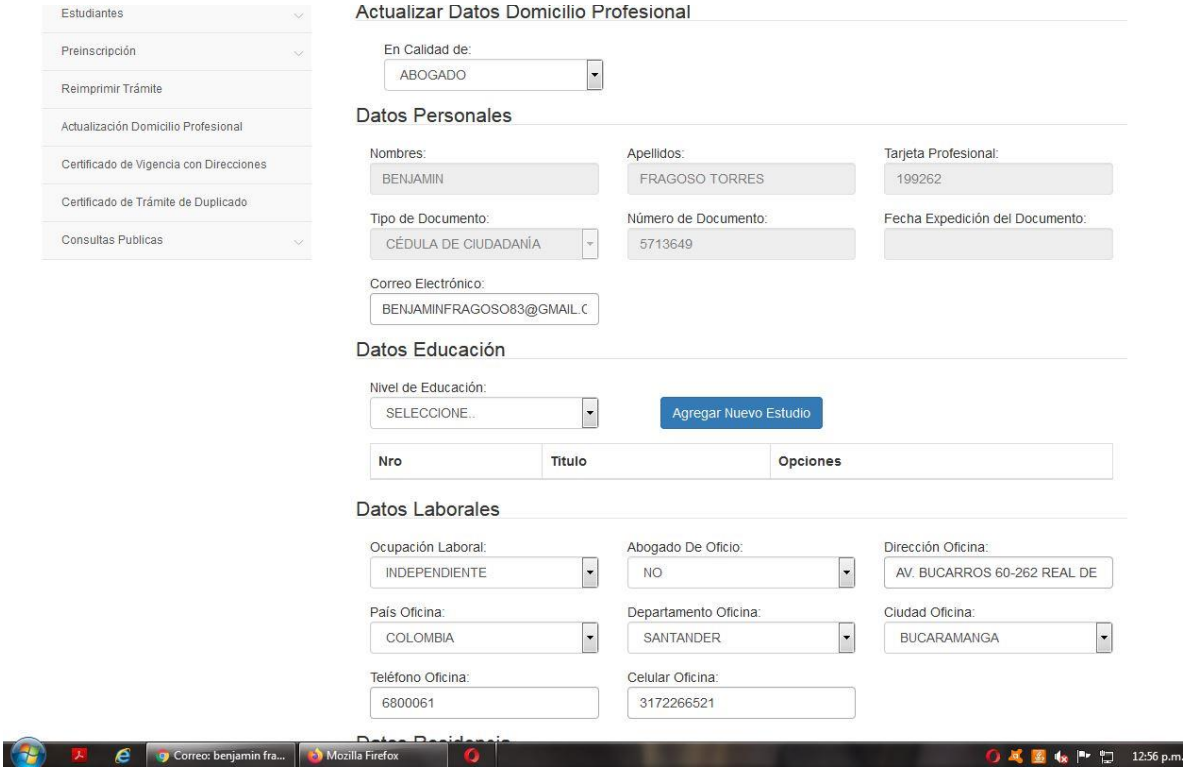
Estudiantes
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Publicas
Actualizar Datos Domicilio Profesional
En Calidad de:
ABOGADO
Datos Personales
Nombres:
BENJAMIN
Apellidos:
FRAGOSO TORRES
Tarjeta Profesional:
199262
Tipo de Documento:
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de Documento:
5713649
Fecha Expedición del Documento:
Correo Electrónico:
BENJAMINFRAGOSO83@GMAIL.C
Datos Educación
Nivel de Educación:
SELECCIONE..
Agregar Nuevo Estudio
Nro
Titulo
Opciones
Datos Laborales
Ocupación Laboral:
INDEPENDIENTE
Abogado De Oficio:
NO
Dirección Oficina:
AV. BUCARROS 60-262 REAL DE
País Oficina:
COLOMBIA
Departamento Oficina:
SANTANDER
Ciudad Oficina:
BUCARAMANGA
Teléfono Oficina:
6800061
Celular Oficina:
3172266521
Correo: benjamin fra...
Mozilla Firefox
12:56 p.m.

J004-2021-00382.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 159), HOY SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario